

Señor(a):

**JUEZ CONSTITUCIONAL DE MONTERIA- CORDOBA (REPARTO)**

**E.**

**S.**

**D.**

**ACCIONANTE: ELKIN ALBERTO FLOREZ VILLADIEGO**

**ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**

Cordial Saludo;

**ELKIN ALBERTO FLOREZ VILLADIEGO**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Momil identificad con cedula de ciudadanía N.º 15.702.927 expedida en Momil, con el decoro que se me caracteriza, comedidamente mediante el presente memorial concurre ante su digno despacho a interponer **AMPARO CONSTITUCIONAL DE ACCION DE TUTELA PROMOVIDA POR EL SEÑOR ELKIN ALBERTO FLOREZ VILLADIEGO CONTRA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, Amparado constitucional de Acción de Tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y reglado por el decreto 2591 de 1991 y decreto 306 de 1992, para solicitar en forma respetuosa se sirva conceder protección a los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, dignidad humana derecho al trabajo, toda vez que considero que con el actuar de la entidad accionada se le ha visto de manera censurable afectados (violados), con base a los siguientes argumentos facticos, jurídicos y probatorios:

### **ARGUMENTOS**

- 1.- Soy trabajador de la gobernación de córdoba como celador en la institución educativa francisco José de caldas en el municipio de Momil.
- 2.- prestos mis servicios como celador desde el día 12 de diciembre del año 2.007 hasta la fecha
- 3.- fui nombrado bajo el decreto N° 000963 del 12 de diciembre del año 2.007
- 4.- las funciones que desempeño son: mantener el orden, preservar los elementos de la plata fisca, controlar la entrada y salida de profesores y alumnos a la institución educativa en diferentes horarios y recibir, cumplir órdenes impartida por el rector de la institución referentes al cargo.
- 5.- me presenté al concurso de méritos adelantados por a la comisión del servicio civil de las entidades territoriales para el cargo de celador grado 02 de la gobernación de córdoba cargo en el municipio de Momil Córdoba en a la institución educativa francisco José de caldas, en la prueba académica obtuve un puntaje del 74.47 parcial y resultado total 57.73, ya que se tuvo en cuenta mi experiencia por más de 14 años

6.- se vislumbra en todo que la entidad accionada no tuvo en cuenta la certificación expedida por el suscrito rector de la institución educativa francisco José de caldas, manifestando que no se encuentra firma, según la ley 715 de 2.001 en su artículo 10 en su literal 10.6 Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces. (Negrilla ley 715 de 2.001). en lo manifestado en la ley el rector de las instituciones son los encargados de certificar o expedir certificaciones de todo el personal que la labora en las Instituciones y certificar el tiempo laborado por los trabajadores.

7.-Se vislumbra de todo lo precedentemente anotado y puesto de presente a través de libelo que se me, está siendo afectado violentamente en, mis derechos constitucionales fundamentales tales como: igualdad, debido proceso, dignidad humana derecho al trabajo en el entendido que la accionada actúa de forma temeraria.

### **PRETENSIONES**

Partiendo de los argumentos facticos y precitados con antelación, una vez hayan sido debatidos, observados y probados RUEGO, se declare y reconozca lo siguiente:

- 1.- Tutelar mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, dignidad humana derecho al trabajo
- 2.- En consecuencia, ordenar a la comisión del servicio civil y la fundación universitaria del área andina, a que se me reconozca el tiempo laborado como celador en la institución educativa francisco José de caldas en el municipio de Momil

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundo este libelo en lo preceptuado por los siguientes argumentos constitucionales y legales:

Artículos 1, 4, 13, 23, 29, 48,58 y ss. Normas jurídicas de la constitución de Colombia;13 al 33 y ss. normas jurídicas concordantes del CPACA (ley 1437 del año 2011),

## PRUEBAS

### DOCUMENTALES:

- 1.- certificado expedido por el rector de la educación
- 2- Acta de posesión
- 3- Decreto de nombramiento

### ANEXOS

Adjunto al presente memorial los documentos enunciados en el acápite de pruebas, copias pertinentes del libelo de tutela para el archivo, y para el archivo del digno juzgado que aboque conocimiento y apara el respectivo traslado a la parte accionada.

### COMPETENCIA

*Señor Juez es usted, competente por lo determinado en la constitución y en las normas jurídicas reglamentarias tales como el decreto 2591 de 1991 y decreto 306 de 1992.*

### JURAMENTO

*Bajo la gravedad de juramento, que se entiende proporcionado con la presentación del presente escrito de tutela con sus respectivos anexos, manifiesto conforme a las afirmaciones rendidas que no he interpuesto acción de tutela ante autoridad alguna, fundada en los mismos objetos, hechos y en particular contra de la accionada de la presente acción.*

### NOTIFICACIONES

*Para efectos de comunicaciones procesales podrán efectuarlas en las siguientes direcciones:*

*A la accionante; En la calle 9 N° 7-32 barrio el centro - Momil - Córdoba.  
Email: florezekin0602@gmail.com*

*La accionada:*

Comisión nacional del servicio civil en la Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C

correo electrónico [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

fundación universitaria del área andina en la Carrera 14A No.70 A-34, Bogotá D.C.

correo electrónico [Bibliotecabogota@areandina.edu.co](mailto:Bibliotecabogota@areandina.edu.co)

Del señor (a) Juez

Atentamente

  
**ELKIN ALBERTO FLOREZ VILLADIEGO**  
C.C. N.º. 15.702.927 expedida en Momil -Córdoba



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
**CIENCIA, ESTUDIO Y RESPONSABILIDAD**

DANE No. 123464000016 - NIT. 812007597-2 - Código 031823  
MOMIL, CÓRDOBA - COLOMBIA



*Los suscritos Rector de la Institución "Francisco José de Caldas" de Momil – Córdoba, con sede principal en el barrio San Antonio del sector oficial, de naturaleza pública, de carácter académico, aprobado por Resolución N°. 001263 de Septiembre 20 de 2002, por la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, para los estudios correspondientes a los grados 0° a 11° de Educación Secundaria*

**CERTIFICA:**

Que: **ELKIN ALBERTO FLOREZ VILLADIEGO** , identificado con la cedula de ciudadanía N° **15702927** expedida en Momil Córdoba, presta sus servicios **ADMINISTRATIVOS** en esta institución educativa como **CELADOR** desde el día 10 de Junio de 2008 hasta la fecha nombrado en provisionalidad mediante Decreto #000963 de diciembre 12 de 2007 expedida por la gobernación de córdoba. Su desempeño es eficiente y ha observado Buena Conducta.

Dado en Momil a los 25 días de agosto de 2021.

**WILSON DE JESUS CHAMORRO NIEBLES.**

Rector.

C.C.#12592694 de Plato magdalena.

[chamorrowilson@gmail.com](mailto:chamorrowilson@gmail.com)

Cel: 3205712892

Dir: Cra 7 N° 10-28 Barrio San Antonio, Momil – Córdoba Cel: 320 571 2892 – 320 571 1697  
E-mail: ee\_12346400001601@hotmail.com



# DEPARTAMENTO DE CORDOBA

Despacho del Gobernador

DECRETO N° . . 000963 DE 2007

"Por el cual se realizan unos nombramientos provisionales"

## EL GOBERNADOR DE CORDOBA,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y  
En especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y,

### CONSIDERANDO:

Que la Planta de Personal (financiada con recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Educación) que se encuentra aprobada para el Departamento de Córdoba en la actualidad es de 10.199 cargos discriminados así: cargos docentes 8858; cargos directivos 733; cargos administrativos 608; planta que fue adoptada por la entidad territorial mediante Decreto N° 000790 de diciembre 29 de 2003, aclarado por el Decreto N° 000824 del 21 de julio de 2004.

Que de conformidad con el estudio técnico realizado por la Secretaría de Educación Departamental, en las Instituciones y Centros Educativos del Departamento, se requieren los servicios de los Administrativos que se describen en el artículo primero del presente decreto, por lo que en virtud a ello, y por mandato de la ley 909 del 2004 y la circular No. 030 de 2007, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNCS), la Gobernación de Córdoba solicitó permiso para proveer cargos vacantes para administrativos.

Que conforme a la petición anterior la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNCS), mediante oficio de fecha 24 de octubre de 2007, con radicación Número 0-15-2007-38221-39597, concede el permiso a la Gobernación de Córdoba, para que profiera los actos administrativos de nombramientos en provisionalidad de los administrativos que se necesiten en relación con el estudio previo realizado, por un término no superior a seis (6) meses.

Que los administrativos nombrados en provisionalidad mediante el presente Decreto, permanecerán en su cargo por un término no superior a seis (6) meses, o por que este sea provisto mediante concurso de mérito, por persona seleccionada en periodo de prueba, o, por las demás causales que establezca la Ley.

Que en razón y mérito de lo antes expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase Provisionalmente a los siguientes administrativos en las Instituciones y/o Centros Educativos que se encuentran adscritos a los municipios no certificados del Departamento, en los cargos que a continuación se relacionan, de conformidad con la parte considerativa:

NOMBRE	CEDULA	CARGO	DENOMINACION	MUNICIPIO
YOLEIDA CRISTINA RANGEL CASTELANOS	26202320	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	[0550 - 007]	MOMIL
ELKIN FLOREZ VILLADIEGO	15702927	CELADOR	[0615 - 003]	MOMIL



# DEPARTAMENTO DE CORDOBA

Despacho del Gobernador

DECRETO N° . . 000963

DE 2007

"Por el cual se realizan unos nombramientos provisionales"

**PARAGRAFO:** Asignación básica: La asignación básica mensual a devengar por los administrativos nombrados mediante el presente acto será de conformidad al Artículo 2º del Decreto 600 de Marzo 2 de 2007.

**ARTICULO SEGUNDO: Notificación y posesión:** Notificar el presente acto a los Administrativos nombrados quienes tomaran posesión del cargo ante la Secretaría de Gestión Administrativa, previo el lleno de los requisitos legales.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los

12 DIC 2007

GOBERNADOR

GOBERNADOR E

**DOILER MANUEL DURANTE RAMOS**  
Secretaría Educación Departamental (E)

Revisó Área Administrativa

GOBERNACION DE CORDOBA  
 Secretaría de Educación Católica  
 EN MONTERIA A LOS 26 DIAS DEL MES DE Dic.  
 2007 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL(A) SEÑOR(A)  
 El Kin Florez Villadiego  
 IDENTIFICADO CON CC. 15.702.927 DE Presente Acto  
 EN EL RAYO DEL NOTIFICADO(A) DE SU CONTENIDO FIRMA  
 Elkin Florez V  
 IDENTIFICADO(A)  
 15.702.927

QUEM NOTIFICA



## ACTA DE POSESION

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACION.

En Montería, a los 10 días del mes de junio de 2008 se presentó al Despacho del señor Gobernador el (la) funcionario(a) público, FLOREZ VILLADIEGO ELKIN ALBERTO, con el objeto de tomar posesión del cargo de Celador Código 477 Grado 2. en la I. E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS, Municipio de Momil, cargo para el cual ha sido INCORPORADO sin solución de continuidad mediante Decreto Departamental Número 001058 de mayo 23 de 2008

El posesionado presentó la siguiente documentación:

Cédula: Número 15.702.927

Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación

Recibo de pago del impuesto de timbre aplicable a la diferencia de sueldo

Asignación Básica Mensual de \$904.296.00

Cumplidos todos los requisitos para dar posesión, de conformidad al Decreto 1950 de 1973, Ley 190 de 1995 y Ley 734 de 2002, el compareciente profirió el juramento de rigor mediante el cual se obligó a cumplir bien y fielmente según su leal saber y entender con los deberes propios de su cargo, a obedecer, defender y exigir el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que se apliquen al mismo o al ámbito de su ejercicio; el posesionado bajo esta gravedad manifiesta conocer lo previsto en la Ley 754 de 2002, de los impedimentos e inhabilidades que la ley establece para el ejercicio de sus funciones, de este hecho se deja constancia en la presente acta de acuerdo al Art. 47 Decreto 1950 de 1973.

La anterior se firma por los que en ella intervinieron.

  
VIRID SORNOZA ARGUMEDO  
SECRETARIA DE EDUCACION

Delegada por Dto. No. 0001278 de Nov. 18/04

  
ELKIN FLOREZ VILLADIEGO  
FLOREZ VILLADIEGO ELKIN ALBERTO  
POSESIONADO

  
ALBA SOFIA SANCHEZ MEJIA  
Director Administrativo de Personal

  
Elaboró: Silvia Calderón